

Aspectos importantes acerca de las MEDIDAS FISCALES aprobadas en el R.D. 463/2020.

Zaragoza, 24 de marzo de 2020

La Agencia Tributaria ha comunicado que sus oficinas **estarán temporalmente cerradas para atención presencial** debido al estado de alarma declarado mediante RD 463/2020, cuya Disposición Adicional Tercer establece la suspensión de plazos. En este sentido, **“los plazos en los procedimientos tributarios van a ser ampliados mediante la tramitación de una norma legal tributaria inminente”**.

En tanto se aprueba el cambio normativo la Agencia es consciente de la situación y no considerará incumplido el plazo si tenéis algún trámite pendiente y, en caso de tener una cita pendiente se podrá obtener más adelante una nueva.

Asimismo, os informamos de que la AEAT ha publicado en su web una información sobre las **Instrucciones provisionales para solicitar aplazamientos** conforme a la flexibilización establecida en el Real Decreto-ley 7/2020, las cuales reproducimos a continuación:

Con carácter provisional, los contribuyentes que, en virtud del Real Decreto-ley, quieran acogerse a las medidas de flexibilización de aplazamientos incluidas en el mismo, deberán proceder de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. **Presentar** por los procedimientos habituales la autoliquidación en la que figuran las cantidades a ingresar que el contribuyente quiere aplazar, marcando, como con cualquier aplazamiento, la opción de “reconocimiento de deuda”.
2. **Acceder** al trámite “Presentar solicitud”, dentro del apartado de aplazamientos de la sede electrónica de la AEAT, en el siguiente link: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/RB01.shtml>
3. **Rellenar** los campos de la solicitud.

En los campos referidos a identificación del obligado tributario, deudas a aplazar y datos de domiciliación bancaria, no existe ninguna peculiaridad.

El solicitante que pretenda acogerse a la flexibilización establecida en el Real Decreto Ley debe prestar especial atención a los siguientes campos:

- “Tipo de garantías ofrecidas”: marcar la opción “Exención”.
- “Propuesta de plazos; nº de plazos”: incorporar el número “1”.
- “Periodicidad”: marcar la opción “No procede”.
- “Fecha primer plazo”: se debe incorporar la fecha correspondiente a contar un periodo de seis meses desde la fecha de fin de plazo ordinario de presentación de la autoliquidación (por ejemplo, la autoliquidación mensual de IVA MOD 303 del mes de febrero vence el 30 de marzo, de manera que la fecha a incluir sería 30-09-2020).
- **MUY IMPORTANTE**: Adicionalmente, en el campo “Motivo de la solicitud” se debe incluir la expresión “**Aplazamiento RDL**”.

Incorporar esta redacción en el campo de texto es de especial trascendencia para la correcta tramitación de la solicitud mientras se concreta por parte de la AEAT un procedimiento definitivo durante el periodo en el que surte efectos el Real Decreto.

4. **Presentar la solicitud**, presionando el icono “Firmar y enviar”.

**MEDIDAS EXCEPCIONALES RELATIVAS A LA
PRESENTACION Y PAGO DE DETERMINADOS IMPUESTOS
GESTIONADOS POR EL GOBIERNO DE ARAGON**
(Orden HAP/235/2020 de 13 de marzo, BOA 20-03-2020)

Se amplían por periodo de 1 mes respecto al que legalmente corresponda los plazos para presentación y pago del Impuesto sobre los siguientes impuestos:

- Transmisiones Patrimoniales.
- Actos Jurídicos Documentados.
- Sucesiones y Donaciones.
- Tributos sobre el juego.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad que tienen los contribuyentes de efectuar la presentación y pago por medios telemáticos.